

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

<b>SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD</b>	<b>CONTRIBUYENTE</b> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>	<b>PERÍODO</b> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES <input type="text"/> REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <input type="text"/> CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN <input type="text"/>
	DECLARACIÓN <input type="checkbox"/> NÚMERO <input type="text"/> N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		

<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE(S)</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL</b>		<b>NOMBRE COMERCIAL</b>
<input type="text"/>		<input type="text"/>

<b>SECCIÓN 1</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b> <input type="checkbox"/> GRAN TURISMO <input type="checkbox"/> 2 ESTRELLAS <input type="checkbox"/> 1 ESTRELLA <input type="checkbox"/> 3 ESTRELLAS /a Incluye clase especial, hoteles boutique y Gran Turismo	<b>CATEGORÍA</b> <input type="checkbox"/> 4 ESTRELLA <input type="checkbox"/> SIN CATEGORÍA <input type="checkbox"/> 5 ESTRELLAS /a <input type="checkbox"/> MOTEL O SIMILARES	<b>ESTADÍSTICAS</b>	<b>NÚMERO DE CUARTOS</b> <input type="text"/>
------------------	--	--	---------------------	--

<b>SECCIÓN 2</b>	<b>REPORTE DE AFLUENCIAS</b>	<b>CUARTOS DISPONIBLES</b>	<b>A. CUARTOS OCUPADOS</b>		<b>B. LLEGADA DE TURISTAS</b>		<b>C. No. DE TURISTAS NOCHE</b>	
			<b>NACIONALES</b>	<b>INTERNACIONALES</b>	<b>NACIONALES</b>	<b>INTERNACIONALES</b>	<b>NACIONALES</b>	<b>INTERNACIONALES</b>
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**ESTIMADO PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS:** La información proporcionada en el presente anexo tiene como propósito conocer las afluencias de visitantes y cuartos ocupados que se registran en los establecimientos de hospedaje durante el mes de pago del impuesto a dicho servicio.

**SUGERENCIA:** En caso de que el establecimiento ya se encuentre reportando de manera continua en el Programa de Monitoreo Hotelero DataTur de la Secretaría de Turismo Federal (SECTUR), puede apoyarse a través del cuestionario que se utiliza para tal propósito, facilitando la respuesta del presente Anexo. Para cualquier duda respecto al llenado del presente anexo, favor de dirigirse al correo electrónico [anexo.hospedaje@yucatan.gob.mx](mailto:anexo.hospedaje@yucatan.gob.mx)

- INSTRUCCIONES:**
- Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
  - Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
  - Se anotarán en el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año: Ejemplo: Enero de 2021: 01 2021
  - Se entenderán los siguientes conceptos para el llenado:
    - Número de Cuartos:** Se refiere al total de cuartos que registra el establecimiento de hospedaje en el Directorio Turístico InvenTur de la Secretaría de Fomento Turístico de Yucatán ([www.inventur.yucatan.gob.mx](http://www.inventur.yucatan.gob.mx)).
    - Cuartos disponibles:** Es el número de cuartos que se encuentran en servicio. No contabiliza las habitaciones que por reparación o alguna otra causa estén fuera de servicio. En este campo deben sumarse los cuartos con los que operó el establecimiento en cada uno de los días del mes (por ejemplo, si fueron 10 cuartos disponibles por día, se deberán multiplicar por el número de días del mes en cuestión y anotar dicho resultado).
    - Cuartos ocupados nacionales:** Registra el total de cuartos que fueron ocupados por residentes en el país (visitantes nacionales) durante el periodo de referencia, incluyendo cortesías. En este campo deben sumarse los cuartos ocupados nacionales que registró el establecimiento en cada uno de los días del mes.
    - Cuartos ocupados internacionales:** Registra el total de cuartos que fueron ocupados por no residentes en el país (visitantes internacionales) durante el periodo de referencia, incluyendo cortesías. En este campo deben sumarse los cuartos ocupados internacionales que registró el establecimiento en cada uno de los días del mes.
    - Llegada de turistas nacionales:** Corresponde al número de turistas residentes en el país, registrados por el establecimiento durante cada día del mes de referencia (suma acumulada de las llegadas diarias de visitantes nacionales por cada día del mes, contabilizando una sola vez cada llegada de visitantes en el día que corresponde).
    - Llegada de turistas internacionales:** Corresponde al número de turistas no residentes en el país, registrados por el establecimiento durante cada día del mes de referencia (suma acumulada de las llegadas diarias de visitantes internacionales por cada día del mes, contabilizando una sola vez cada llegada de visitantes en el día que corresponde).
    - Turistas noche nacionales:** Se obtiene del registro diario del número de turistas residentes en el país que ocuparon (hospedaron) los cuartos del establecimiento (suma acumulada de las noches registradas por cada turista durante el mes correspondiente).
    - Turistas noche internacionales:** Se obtiene del registro diario del número de turistas no residentes en el país que ocuparon (hospedaron) los cuartos del establecimiento (suma acumulada de las noches registradas por cada turista durante el mes correspondiente).
  - Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
  - Este anexo y la declaración que la genera deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.